

ACTIVIDADES DEL INSTITUTO

ADHESION A S. E. EL JEFE DEL ESTADO

El Instituto ha testimoniado su sincera adhesión al Jefe del Estado en los siguientes términos:

«Tengo el honor de comunicar a V. I., para que llegue a S. E. el Jefe del Estado, el testimonio de la adhesión incondicional de este Instituto, de su Profesorado, sus alumnos y sus funcionarios, todos los cuales se complacen en sumarse al gran frente nacional que se opone a la mendaz campaña extranjera contra España, cuya libertad de decisión, inseparable de su soberanía, ha encontrado justa y plena reivindicación en los acuerdos del Gobierno.»

La comunicación ha sido cursada por conducto del Ilmo. Sr. Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado, quien ha acusado recibo por telegrama muy expresivo.

CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE PLANES DE URBANIZACION DE CIUDADES ESPAÑOLAS

En el ciclo de conferencias sobre planes de urbanización de ciudades españolas, organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local, pronunció la primera conferencia el día 21 de febrero el Excmo. Sr. D. José Moreno Torres, Director general de Regiones Devastadas, sobre el tema «El estudio y reconstrucción de las ciudades y pueblos españoles».

El señor Moreno Torres empezó exponiendo las enseñanzas recogidas al llevar a la práctica las obras de urbanización de las distintas localidades de España que por su destrucción merecieron los beneficios de adopción por el Estado a los fines de su reconstrucción. Dice cómo en todas las localidades, incluso capitales de provincias, se carecía de planes y proyectos de urbanismo tanto en el casco urbano

como en sus ensanches, y que ésta fué una de las mayores dificultades con que se tropezó al iniciar las reconstrucciones de capitales de tanta importancia como Oviedo, Lérida, Teruel, Valencia, Toledo, Almería y aun en el propio Madrid y sus Municipios satélites de Carabanchel y Villaverde. Explica después cómo fueron resolviéndose en cada caso estos problemas, ayudando a esta exposición con proyecciones. Como consecuencia de la experiencia recogida, expone el plan ideal de ordenación urbanística de una localidad, con sus estudios de reforma interior, servicios, aplicación de las ordenanzas a los inmuebles afectados, zonas de ensanche con su división en zonas verdes, zonas residenciales y zonas industriales. Expone ejemplos de aplicación de estas ordenaciones en las capitales citadas más en las poblaciones de Eibar, Tortosa, Potes, Villamanín, Belchite, Villanueva de la Barca, Brunete, Seseña, Gajanejos y otros.

Finalmente, y tras de destacar la importancia que tiene el abastecimiento de aguas potables a todas las poblaciones y localidades rurales y cómo Regiones Devastadas ha resuelto este problema mediante una fórmula económica por la que el importe de los presupuestos empleados revierten finalmente al Estado, el señor Moreno Torres terminó aludiendo al apoyo y estímulo de S. E. el Jefe del Estado para la ejecución rápida de todas estas obras.

NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL

En virtud de Concurso-examen convocado en el *Boletín Oficial del Estado*, la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto ha nombrado auxiliares administrativos en propiedad a don Manuel Barcina Rodríguez y a don Manuel Ponce Llaveró, quienes se han incorporado ya a sus respectivos destinos.

* * *

La propia Comisión, en virtud del correspondiente Concurso con examen de comprobación de conocimientos de los aspirantes, ha nombrado Becarios de la Sección 1.ª, «Biblioteca, Documentación y Publicaciones», a los siguientes señores:

Para dos plazas de Becarios-Colaboradores encargados de trabajos sobre Jurisprudencia, a don Juan Luis de Simón Tobalina y don Juan Antonio Lara Pol.

Para otras dos Becarios-Colaboradores encargados del servicio de Biblioteca, a don Vicente Sánchez Muñoz y don José Perdomo García.

Para una plaza de Becario-Colaborador traductor de idiomas, a don Carlos Cerquella Ramírez.

* * *

Por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto, en sesión recientemente celebrada, ha sido nombrado Jefe de Colaboraciones de la Sección primera, «Biblioteca, Documentación y Publicaciones», el Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, don Eduardo Leira Cobeña, quien desde hace tiempo venía vinculado a las tareas de nuestra Casa.

CONSULTORIO JURIDICO

DEL

Instituto de Estudios de Administración Local

En cumplimiento de finalidad reglamentaria, el Instituto tiene establecido un "Consultorio Jurídico", *exclusivamente* para las Corporaciones locales.

Dicho Servicio tiene carácter *potestativo y gratuito* y los dictámenes no tendrán otra autoridad que la meramente doctrinal.

No se dictaminará acerca de las cuestiones que puedan derivar litigio entre el Poder Central y las Corporaciones Locales, o entre éstas mismas, ni sobre aquellas otras en que deban informar, por precepto legal, Letrados en ejercicio.

Los dictámenes que se interesen serán cursados, por conducto de los Gobiernos civiles, a la Dirección del INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, García Morato, 7.—Madrid.

CONSULTORIO JURIDICO

RELACIÓN, por orden alfabético de materias, de los dictámenes emitidos, por el Consultorio Jurídico de este Instituto, durante el año 1945:

Administración de Justicia	1
Aguas (Abastecimiento de)	4
Alumbrado público	2
Amillaramientos... ..	2
Arbitrios sobre productos de la tierra... ..	1
Armas (uso de)... ..	1
Arrendamientos urbanos... ..	2
Bienes municipales (enajenaciones)... ..	1
Bienes municipales (adquisiciones)	1
Bagajes... ..	1
Caminos públicos... ..	2
Cédulas personales... ..	1
Cementerios... ..	1
Censos	2
Destitución de funcionarios... ..	1
Expropiaciones... ..	4
Enseñanza	1
Entidades locales menores... ..	2
Fianzas... ..	1
Funcionarios... ..	6
Grupos escolares	1
Guardas Jurados	1
Guardia Civil (alojamientos)... ..	1
Hacienda (ingresos en)... ..	1
Juntas vecinales	1
Ley municipal (interpretación del art. 142)... ..	1
Ley de Educación primaria (interpretación del art. 55)... ..	1
Ley de Bases de Régimen Local... ..	1
Mercados (construcción de)... ..	1
Montes	3
Municipios adoptados... ..	1
Maestros... ..	1
Médicos... ..	2

Oposiciones	2
Pastos (aprovechamientos de).....	1
Pensiones.....	9
Pesas y medidas.....	6
Presupuestos extraordinarios.....	1
Presupuestos ordinarios	1
Quinquenios.....	2
Reconstrucción de Ayuntamientos.....	1
Repartimiento general de Utilidades.....	6
Representantes de Ayuntamientos	1
Retribución de funcionarios	2
Subsidios	4
Tasas municipales.....	1
Términos municipales.....	3
Vías públicas	1
Veterinarios.....	4

SECCIÓN DE BIBLIOTECA, DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES

OFICINA DE DOCUMENTACION LOCAL

RELACIÓN DE LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS REGULACIONES RECIBIDAS
DE LAS CORPORACIONES LOCALES

(Continuación.)

ORDENANZAS DE EXACCIONES MUNICIPALES

Madrid, 1945.—Chamartín de la Rosa, 1945.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Chamartín de la Rosa, 1945.

MEMORIAS DE GESTION

Ayuntamiento de Sariñena.

REGLAMENTO DE DIPUTACIONES

Valencia.—Reglamento del Sanatorio Psiquiátrico Provincial.

PUBLICACIONES VARIAS

Diputación de Lugo.—Programa de la Asamblea provincial municipalista.

Ayuntamiento de Madrid.—Memoria comprensiva de la actuación del primer Ayuntamiento después de la liberación.—Resumen de la labor económica de la Corporación en los años 1939 a 1945.

Ayuntamiento de Salamanca.—Reforma interior, plan general de ensanche y ordenación de la Gran Vía.

Ayuntamiento de Sevilla.—Exposición del Arte del Toreo.

PUBLICACIONES ESPECIALES DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Resumen estadístico del Ayuntamiento de Madrid.—Núms. 55, 56 y 57, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1945.

Boletín Estadístico del Ayuntamiento de Burgos.—Núms. 284 y 285, de los meses de octubre y noviembre de 1945.

Boletín del Ayuntamiento de Madrid.—Núms. 2.549 a 2.557 inclusive, correspondientes a los días 1, 8, 15, 22 y 29 de diciembre de 1945 y 5, 12, 19 y 26 de enero de 1946.

Gaceta Municipal de Barcelona.—Núms. 40 al 49 inclusive, correspondientes a los días 8, 15 y 22 de octubre; 5, 12, 19 y 26 de noviembre y 3 y 10 de diciembre de 1945.

Boletín de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia.—Número 573, de 1.º de marzo de 1945.

NOTA.—Se ruega a los Sres. Presidentes de Diputaciones y Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos dispongan la remisión a este Instituto de todas aquellas regulaciones locales que no figuren en las precedentes relaciones.

Del mismo modo, se interesa el envío regular de los Presupuestos, Ordenanzas de Exacciones, Memorias, Boletines y, en general, de todas aquellas publicaciones que aparezcan o no periódicamente, en razón del año económico o por otro cualquier motivo.

Reunión de Técnicos Urbanistas

En nuestra sede social, y durante los días 21 al 26 del mes de enero, se celebraron sesiones de estudio, a las que asistieron destacados urbanistas de Madrid y de provincias para comunicarse las respectivas ideas e iniciativas y dar a conocer los planes de ordenación, aprobados unos o en período de formación otros, de varias capitales españolas.

Con discusión y precisiones técnicas fueron expuestos los Planes de cinco grandes capitales españolas (Bilbao, Madrid, Sevilla, Valencia y Zaragoza). En lo que respecta al de Madrid, don Pedro Bigador explicó el Plan general ante la Exposición instalada en el Palacio Nacional.

En las diversas sesiones celebradas se discutieron temas tan interesantes como los que plantea la consecución de la máxima eficacia en la realización de los Planes de urbanismo, los problemas derivados de las situaciones que se suscitan en las Oficinas técnicas municipales que regulan las actividades constructivas de las poblaciones y, finalmente, las perspectivas que se abren ante el urbanismo nacional como consecuencia de las últimas disposiciones sobre Administración Local, muy especialmente la Ley de Bases de Régimen Local.

Fueron Ponentes los Arquitectos e Ingenieros señores Valentín-Gamazo, Oñoro, Yarza (de Zaragoza), Bigador, Blein, Toro Buiza (de Sevilla), Méndez, Pérez-Mínguez, Muñoz Monasterio, Martínez de La Madrid, Paz Maroto, Pérez Fernández (de Salamanca) y Grau (de Valencia).

Tomando como módulo los detenidos estudios realizados en Alcalá de Henares, se dió a conocer la labor que viene realizando el Seminario de investigaciones urbanísticas del Instituto, exponiéndose y discutiéndose el tema «La ciudad de 20.000 habitantes».

En estas reuniones, que se celebrarán periódicamente y que son tan

provechosas para el Urbanismo español, en un ambiente de compenetración, se han concretado criterios y se han comunicado experiencias que irán cristalizando en proyectos y publicaciones, quedando así consagradas tales reuniones.

Fueron recibidos los asistentes, en número de cincuenta, con unas palabras de presentación de las actividades del Instituto por el Director, don Carlos Ruiz del Castillo, que clausuró las sesiones brindando los estímulos y exponiendo las iniciativas del Centro en este orden de cuestiones. A varias sesiones asistió, interviniendo en la discusión, el Director de Publicaciones e ilustre jurista señor Gascón y Marín.

Finalmente, presidido por los ilustrísimos señores Directores generales de Administración Local y Arquitectura, don José Fernández Hernando y don Pedro Muguruza Otaño, se celebró un homenaje, al que asistieron con los alumnos los elementos directivos del Instituto y el Profesorado.

El programa de tales sesiones fué el siguiente:

Lunes 21 de enero.—Once de la mañana: Presentación y saludo por el señor Director del Instituto.

Explicación del Plan general de Ordenación de Valencia por don Germán Valentín-Gamazo y García-Noblejas y don Manuel Muñoz Monasterio.

Cuatro de la tarde: Exposición de la labor realizada por el Seminario de investigación urbanística del Instituto, sobre el tema «La ciudad de 200.000 habitantes: Alcalá de Henares», por don Lucio Oñoro Domínguez.

Martes 22.—Once y media de la mañana: Explicación del Plan general de Ordenación de Zaragoza por don José de Yarza García.

Cuatro de la tarde: Exposición y discusión del tema primero, «Medios de conseguir la eficacia de los Planes de urbanismo».

Miércoles 23.—Once y media de la mañana: Explicación del Plan general de Ordenación de Madrid (en la Exposición instalada en el Palacio Nacional) por don Pedro Bigador Lasarte.

Cuatro de la tarde: «Proceso político-económico del actual Plan de Ordenación de Madrid y su situación actual», por don Gaspar Blein Zarazaga.

Jueves 24.—Once y media de la mañana: Explicación del Plan general de Ordenación de Sevilla por don Alfonso Toro Buiza.

Cuatro de la tarde: Exposición y discusión del tema segundo.

«Funcionamiento de los Servicios de urbanismo de las Corporaciones locales durante el estudio y tramitación de los Planes».

Viernes 25.—Once y media de la mañana: Explicación del Plan general de Ordenación comarcal de Bilbao por don Pedro Bigador Lasarte.

Cuatro de la tarde: Exposición y discusión del tema tercero, «Obligaciones de los organismos de la Administración local y perspectivas del urbanismo según la nueva legislación».

Sábado 11.—Once y media de la mañana: Sesión de clausura y resumen de la labor efectuada.

Dos de la tarde: Comida de confraternización.

Dado el propósito del Instituto de recoger en un opúsculo todo lo actuado con motivo de esta interesantísima Reunión de Técnicos urbanistas, nos limitamos, como complemento de la presente información, a dar un resumen de las conclusiones a que llevó la deliberación de cada día.

RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES SOBRE TEMAS TRATADOS EN LA
REUNION DE TECNICOS URBANISTAS EN EL INSTITUTO DE ESTUDIOS
DE ADMINISTRACION LOCAL

Tema primero

La falta de eficacia en los planes de urbanismo proviene de diferentes causas, entre las que se puede señalar su falta de prestigio por concepción defectuosa, el hecho de que no estén redactadas con suficiente precisión, la falta de fe en el público y en las Corporaciones, la ausencia de una visión suficientemente grande del problema y la indecisión económica en la ejecución.

Las condiciones esenciales que deben cumplirse para que los planes de urbanismo sean eficaces son las siguientes:

1.ª Los planes de ordenación deben satisfacer un mínimo de condiciones técnicas.

2.ª Junto con el plan general de ordenación deben ser desarrollados los planes parciales con suficiente amplitud, en atención a las necesidades y el crecimiento de las ciudades.

3.ª Deben completarse las antiguas Ordenanzas con nuevos capítulos tan esenciales como la ordenación histórico-artística, la orde-

nación industrial, la defensa de las zonas de reserva y exteriores al perímetro proyectado y la ordenación provisional en los periodos de estudio y tramitación.

4.ª Debe ser fijado de una manera concreta el valor legal de los planes generales y de los diversos grados intermedios en que se desarrolla el plan hasta llegar a los proyectos de ejecución.

5.ª Es imprescindible seguir una adecuada política del suelo mediante una apropiada definición del solar, procediendo a una solución razonable de la situación actual de los impuestos de solares en terrenos que no lo son y procediendo a las adquisiciones necesarias, que deben ser anteriores a la realización de los planes.

6.ª Las posibilidades de actuación que la Ley establece deben ser utilizadas con decisión para que las Corporaciones se adelanten a la propiedad particular en el desarrollo material de los ensanches, muy especialmente en lo que se refiere a urbanización de zonas completas y a parcelaciones.

7.ª Deben ser concretados y unificados los criterios en materia de expropiación y de servidumbres que se imponen a los propietarios en razón de los planes, señalándose los plazos que se consideren justos para las restricciones.

8.ª La ejecución de los planes debe ser vigilada por la Superioridad, mediante el adecuado servicio de inspección y asesoramiento.

Tema segundo

Como resultado de la experiencia adquirida derivada de los planes generales de ordenación actualmente aprobados y en curso de aprobación, se han concretado los siguientes puntos:

1.º La necesidad de una reglamentación provisional restrictiva.

2.º La conveniencia de que estas restricciones sean lo más limitadas y concretas posibles.

3.º Que en el período de tiempo comprendido entre el acuerdo de realización y la aprobación oficial del Plan General de Ordenación, conviene que no haya restricciones, y si las hay, sean éstas lo más limitadas posibles.

4.º Una vez aprobado el Plan General de Ordenación, hay que establecer restricciones con delimitaciones muy concretas en cuanto a las áreas sobre las que se aplican y a su alcance restrictivo, y someterlas a aprobación oficial conjuntamente con el plan.

5.º Que deben aprobarse, como parte integrante del Plan General de Ordenación, unas Ordenanzas provisionales a base de preceptos fundamentales y que coincidan con los tipos de zonificación establecida.

6.º Limitación hasta el grado posible del plazo de vigencia de la reglamentación provisional.

7.º Definición clara de los conceptos Plan General de Ordenación, Proyectos parciales y Proyectos de ejecución.

8.º Que el complemento de la eficacia de estas diversas restricciones es la previsión y disponibilidad por los Ayuntamientos de los medios económicos para compensar los perjuicios que se ocasionen a la iniciativa privada.

9.º Conveniencia de que en la futura legislación urbanística de carácter general se den normas jurídicas que definan la legalidad de toda esta reglamentación de carácter provisional.

Tema tercero

A efectos de cumplimentar las previsiones de la Ley de Bases de Régimen Local, logrando, por una parte, la máxima garantía técnica en los proyectos que se redacten y sin perder la visión de conjunto, que es imprescindible mantener en los planes de urbanización, desde un punto de vista nacional, se considera conveniente:

1.º La redacción de un anteproyecto de plan nacional que suponga principalmente la ordenación económica de todas las actividades nacionales, plasmada en un proyecto que en lo urbanístico se traduzca en definir el porvenir de todas las ciudades españolas hacia fin de siglo, señalando las que han de ser objeto de crecimiento, las que mantengan aproximadamente su situación actual y las que puedan ser objeto de decrecimiento y hasta de amortización, caso de muchísimos poblados carentes de posibilidades económicas.

2.º Desarrollar, como parte integrante del plan nacional, los planes provinciales, que, en muchos casos, rebasando los límites artificiosos de carácter administrativo, se convertirán en planes regionales, obligando al acuerdo entre varias provincias limítrofes y que deben ser previos para definir el programa de las capitales y poblados que lo integran. Al mismo tiempo el plan provincial, sin suponer en muchos casos más que una previa orientación, deberá fijar

los criterios y normas urbanísticas que con carácter regional deben ser base de los proyectos.

3.º Tratar de que los planes locales a cuya redacción obliga la ley de Bases tengan el carácter de proyecto general de ordenación, para que una vez legalizados sirvan de base al plan de desarrollo parcial.

4.º Destacar entre los 9.250 Ayuntamientos españoles que aproximadamente existen, los que por sus actividades económicas, posición estratégica o interés histórico-artístico, deben ser declarados de preferencia en el programa de redacción de proyectos locales obligados, para que en las Comisiones de Servicios Técnicos provinciales se tengan en cuenta estos aspectos.

5.º Que a efectos de lograr la mayor eficacia en los planes, dentro de un criterio de unidad, sea obligado el trámite de los proyectos de poblaciones mayores de 30.000 habitantes por un organismo central, que bajo un criterio único ha venido hasta ahora informando todos los proyectos urbanísticos redactados.

6.º Que teniendo en cuenta no solamente la labor a realizar, sino la ya realizada y, como consecuencia, la necesidad de proceder a la redacción y desarrollo de los proyectos parciales de las ciudades estudiadas, se organice, dependiente del Ministerio de la Gobernación, un Servicio de Inspección y Asesoramiento, de carácter técnico, con vistas principalmente a la eficacia de la puesta en marcha y a la facilitación a los organismos locales de los medios jurídico-económicos que le sean precisos.

7.º Que se insista en la necesidad de la creación del organismo supremo de Urbanismo (Consejo Nacional Superior) que, integrado por elementos técnicos especialistas y con carácter interministerial, encuadrado dentro del Ministerio de la Gobernación, tenga como funciones principales las siguientes:

- a) Redactar el Plan Nacional.
- b) Desarrollar la ley de Urbanismo, a efectos de lograr la mayor eficacia en el desarrollo de los proyectos.
- c) Redactar las normas bajo las que deben desarrollarse los proyectos de ordenación provincial y local dentro de la unidad regional.
- d) Organizar o sugerir la dotación de medios económicos, previo un plan de etapas, contando con los que el Estado, por intermedio del Banco de Crédito Local, ponga a disposición de los Ayun-

tamientos, y estudiando la manera de buscar la colaboración dirigida de la Banca privada en las urbanizaciones rentables.

e) La organización adecuada de los Servicios de Inspección y Asesoramiento, para que no solamente los Ayuntamientos tengan la asistencia necesaria para el desarrollo y ejecución de los planes, sino para que el propio Estado tenga una garantía del cumplimiento exacto de los mismos.

Publicaciones del Instituto de Estudios de Administración Local

Acaban de aparecer:

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

POR

Recaredo Fernández de Velasco

Edición-homenaje al malogrado Catedrático de Derecho Administrativo y Profesor de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

2.^a edición: Concordada y puesta al día por los Sres. D. José Gascón y Marín y D. Eduardo Leira Cobeña.

Un volumen de 416 págs.: Precio 35 pesetas.

ESTUDIOS Y ESTADÍSTICAS DE LA VIDA LOCAL DE ESPAÑA

Tomo IV.—Administración Municipal.

Volumen III.—Municipios de población inferior a 15.000 habitantes.

A.—Población. Servicios.

Un volumen de 554 páginas, con profusión de gráficos, encuadernado: Precio 100 pesetas.

EXPLOTACION DE SERVICIOS.—2.º CURSO VIALIDAD Y SANEAMIENTO

POR

José Paz Maroto

Un volumen de 200 páginas, profusión de grabados y cinco croquis: Precio 35 pesetas.

Dirijanse los pedidos a la Sección de Publicaciones del

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

García Morato, 7.—Madrid.

Otra promoción de Secretarios de 1.^a categoría

Acaba de salir una nueva promoción de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Después del período de exámenes que siguió al segundo curso, han terminado sus estudios para la obtención del título de Secretarios de primera categoría de la Administración Local cuarenta y un aspirantes, cuyos nombres se consignan a continuación, y que constituyen promoción con los que, procedentes del Secretariado de segunda categoría, han seguido un curso en el mismo Centro docente.

El 22 de febrero terminó el curso con los siguientes actos: Misa de Comunión en la iglesia de Padres Redentoristas, un íntimo acto de clausura presidido por el Director del Instituto, señor Ruiz del Castillo, quien se extendió en consideraciones sobre el significado que para los Cuerpos tiene la Escuela profesional y formuló votos para que las enseñanzas del Instituto, sobre todo en su aspecto formativo y deontológico, orienten a los nuevos Secretarios en el cumplimiento de sus funciones. Registró con especial satisfacción la asiduidad, aplicación y aprovechamiento del alumnado y el espíritu de celo de los profesores. En nombre de los alumnos, el señor Remón tuvo frases de gratitud hacia el Instituto y el profesorado.

Seguidamente, el Director y los alumnos se trasladaron al Ministerio de la Gobernación, y en la Dirección General de Administración Local tuvo lugar la presentación, con breves y efusivas palabras, a las que contestó el Ilmo. Sr. Director general, don José Fernández Hernando, en términos de gran complacencia. Hizo a los alumnos algunas reflexiones sobre la importancia de su función y acerca del tacto que requiere. En sus manos está la dirección técnica de las Corporaciones y el asesoramiento, que para ser eficaz ha de estar inspirado por la rectitud de conducta y por el buen ejemplo público y

privado. Les exhortó para que mantuvieran siempre vivo el espíritu de disciplina y la lealtad a España y al hombre providencial que rige sus destinos, y terminó aclamando a una y a otro, siendo contestado por todos los presentes.

La visita se desarrolló en un ambiente de gran cordialidad, y los nuevos Secretarios quedaron muy satisfechos por las palabras que oyeron al señor Director general y por los estímulos que les brindó.

RELACIÓN NOMINAL DE LOS SEÑORES ALUMNOS DE LA PREPARACIÓN DE SECRETARIOS DE LA 1.ª CATEGORÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL APROBADOS EN LAS PRUEBAS FINALES, CON EXPRESIÓN DE NÚMERO DE ORDEN Y PUNTUACIÓN MEDIA OBTENIDA :

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación media
1	Don Angel Remón Jiménez...	7,60
2	Don Nemesio Rodríguez Moro...	7,43
3	Don Wenceslao González Fanjul...	7,28
4	Don Santiago Sánchez Prieto...	7,25
5	Don José Fariña Jamardo...	7,02
6	Don Luis Prieto Vidal...	7,00
7	Don Jaime Baladrón Rodríguez...	6,96
8	Don Hermenegildo Alegre Lázaro...	6,86
9	Don Vicente Benítez Gutiérrez...	6,86
10	Don Santiago Hidalgo Alonso...	6,85
11	Don Jesús Martínez González...	6,84
12	Don Juan Luis de Simón Tobalina...	6,81
13	Don José Eugenio Arcelus Imaz...	6,77
14	Don Juan Luis Reig Feliú...	6,71
15	Don Ernesto Manuel Alcaine Gerez...	6,69
16	Don Federico Aguirre Prieto...	6,67
17	Don Manuel Bocanegra Camacho...	6,65
18	Don Lázaro Sánchez Suárez...	6,63
19	Don Jesús Linares Gallardo...	6,60
20	Don Jerónimo García Mira...	6,60
21	Don Antonio Bullón Ramírez...	6,54
22	Don Miguel Alfaras Castañeda...	6,49

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación media
23	Don Fernando Albasán Gallán...	6,48
24	Don Gustavo Millán Quiñones...	6,45
25	Don Valentín Barrantes Sánchez...	6,44
26	Don José Cruz de Lezaún y Díaz de Rada...	6,43
27	Don Juan Aguiló Aguiló...	6,42
28	Don Alfonso Vizán Ferro...	6,42
29	Don Martín Vega-Leal Delgado...	6,36
30	Don José Cremades Gilabert...	6,35
31	Don Santos Albalá Cortijo...	6,32
32	Don José Ruiz Palazón...	6,32
33	Don Elías Ortiz Mendoza...	6,30
34	Don Juan José Sanz Martín Casamada...	6,29
35	Don Juan Francisco Gil Sastre...	6,27
36	Don Fernando Llopis Mezquita...	6,27
37	Don Juan Llobera Roselló...	6,22
38	Don Antonio Vázquez Fernández-Arroyo...	6,18
39	Don Modesto Jaén Martínez...	6,17
40	Don Carlos Vizcaíno Coloma...	6,17
41	Don Ricardo Larraizar Yoldi...	6,14
42	Don Enrique Medina Balmaseda...	6,07
43	Don Santiago Martín Luelmo...	6,04
44	Don José Carmelo Cabrera Hidalgo...	5,99
45	Don Luis Pascual Teresa...	5,99
46	Don Maurilio Fernández Herrero...	5,89
47	Don José María Palop Marín...	5,89
48	Don Juan Pérez Milián...	5,86
49	Don Apolinar Gómez Silva...	5,81
50	Don José Mouro Trigo...	5,81
51	Don Juan García Nieto...	5,32

NOTA.—Los empates entre los números 19 y 20, y 31 y 32, dada la diversidad de origen de los aspirantes (oposición y Secretariado de 2.ª categoría), se decidirán por la Superioridad, por no poder ser resueltos con sujeción a normas docentes.

BOLETIN INFORMATIVO

de las Corporaciones y funcionarios de Administración Local

*Decreto de 1.º de febrero de 1946,
por el que se crea el Patronato
de Estudios e Investigaciones
Locales.*

En la espontaneidad de la vida local española, realidad vigorosa de nuestro pueblo, se han producido abnegados esfuerzos de estudios e investigaciones locales, impulsados por el caudal abundoso de vocaciones tan pletóricas de entusiasmo como limpias de interés personal. Estos beneméritos esfuerzos individuales, a veces, han alcanzado a constituir Institutos, Centros o Sociedades, en los que el trabajo científico ha logrado mayor amplitud y garantía de organización y continuidad. Toda esta labor investigadora local, con frecuencia aislada y poco o nada conocida, merece no sólo apoyo, sino conexión y encauzamiento, que la multiplique, la solidarice y la incorpore a una unidad en las exigencias técnicas de la investigación moderna, al mismo tiempo que mantenga con exquisito

cuidado la fecunda diversidad de sus objetivos y situaciones.

Invitados por la Estación de Estudios Pirenaicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se han reunido en Jaca representaciones del Instituto de Estudios de Administración Local, y de estos Institutos o Centros que han deliberado sobre sus trabajos, han celebrado una Exposición de sus actividades y han coincidido, unánimes, en la conveniencia de establecer un órgano de vinculación, ligado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con el que casi todos los Centros reunidos están ya enlazados, y al Instituto de Estudios de Administración Local.

Un Patronato de Estudios e Investigaciones Locales tendría por misión coordinar, orientar y estimular los trabajos de los distintos Centros, cuyas actividades actuales, elegidas voluntariamente con gran variedad en cada uno de ellos, abarcan, entre otros, los siguientes fines, exponentes de

una importante labor científica de auténtico interés nacional:

Conservación y restauración del Patrimonio artístico y arqueológico.—Museos.—Bibliotecas y Archivos.—Escuelas de Bellas Artes.—Cursos generales y monográficos.—Higienización urbana y rural.—Antiguas industrias locales.—Problemas agropecuarios y forestales.—Zootecnia.—Ficheros provinciales de Arte, Folklore, Flora, Fauna, etc.

El Patronato ayudará los estudios e investigaciones locales realizados por personas individuales o colectivas, por los Institutos, Centros o Sociedades dedicadas a estos trabajos científicos locales, ya que las investigaciones de disciplinas generales que pudieran realizar dichas instituciones buscarán vinculación y apoyo en los Institutos respectivos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que según el artículo 16 del Decreto de 10 de febrero de 1940, que aprobó su Reglamento, tienen carácter nacional.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Gobernación y Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero. Para la coordinación y estímulo de las instituciones dedicadas a la investigación científica de carácter local, se crea el «Patronato de Estudios e Investigaciones Locales», que a su vez estará coordinado con el Consejo Superior de

Investigaciones Científicas y el Instituto de Estudios de Administración Local.

Art. 2.º El gobierno del Patronato estará ejercido por una Comisión plenaria integrada por miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y un representante de cada uno de los Centros locales existentes, que se renovarán cada tres años. Una Comisión Ejecutiva, compuesta de cinco miembros, será elegida por el pleno del Patronato para el desarrollo de su gestión. Será Presidente del Patronato el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, y Secretario, un funcionario de esta entidad designado por el Patronato.

Art. 3.º Serán funciones del Patronato orientar las actividades de estos Centros, procurar su coordinación entre sí y con los organismos superiores correspondientes, estimulando su desarrollo y el mejor cumplimiento de sus actividades culturales. Con tal fin podrá organizar Exposiciones, Congresos, conferencias y actos análogos; reunir la bibliografía local y fomentar el intercambio cultural; proponer otros trabajos de conjunto realizados en distintos Centros, pero con unidad de criterio nacional; establecer el régimen de ayuda y cooperación a los fines de cada institución; proponer e impulsar la creación de nuevos Centros en las comarcas donde no los haya y publicar un *Boletín* informativo de sus actividades.

Art. 4.º El Patronato podrá solicitar el apoyo moral e intelectual de los Institutos pertenecientes al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para aquellos trabajos que se realicen en los Centros locales relacionados con las distintas disciplinas cultivados por ellos, y la cooperación del Instituto de Estudios de Administración Local en cuanto afecte al ámbito de sus actividades.

Art. 5.º La vinculación de los Centros con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a efectos de obtener su ayuda económica, será objeto de propuesta fundamentada por parte del Patronato.

Art. 6.º Para su gobierno y régimen interno, así como para sus relaciones con los Organismos Centrales y los Institutos Locales, el Patronato aprobará un Reglamento que regirá sus servicios y actividades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN.

(«B. O. del Estado» del día 14 de febrero de 1946.)